



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2019

Sancionada: 12/09/1985

Promulgada: 23/09/1985 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 30/09/1985 - Nú: 2290

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Institúyese la Fiesta Provincial de la Minería que será celebrada anualmente a partir de la sanción de la presente ley, el día 28 de octubre, concordante con el día del Trabajador Minero.

Artículo 2°.- Declárase a la Fiesta de la Minería de interés Provincial.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo designará una Comisión Honoraria que será integrada por un representante titular y un suplente designados por: el Consejo Municipal de Sierra Grande, la Dirección de Turismo Provincial, la Dirección de Cultura de la Provincia y de la Asociación Obrera Minera de la República Argentina, Seccional Sierra Grande, la cual se abocará a la organización, promoción, ejecución y desarrollo de la Fiesta Provincial instituída por el Artículo 1° de la presente ley.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se efectivizarán con los aportes provenientes de la contribución del Municipio de Sierra Grande, donaciones que a esos efectos perciba la Comisión Provincial instituída por el Artículo 3° y los que por vía subsidiaria efectúe el Poder Ejecutivo.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.